



RESOLUCIÓN COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

NÚM.0003/2019

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC).

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), de conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Núm. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, es el responsable de los Procedimientos de Selección realizados por la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC).**

CONSIDERANDO: Que la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, institución gubernamental dependiente directamente del poder ejecutivo, fue creada mediante el decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en la República Dominicana mediante la difusión, uso e implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones está conformado por la Licda. **Anny Yadirys Arias Lorenzo**, Gerente del Departamento de Recursos Humanos, quien actúa en representación del **Ing. Armando García**, Director General, quien ostenta la Presidencia del Comité; **Licda. Santa García**, Directora Administrativa y Financiera, miembro; **Dr. José Luis Hernández**, Gerente Departamento Jurídico, miembro; el **Lic. Jose Luis Concepción**, Encargado de Proyectos y Encargado Interino del Depto. Planificación y Desarrollo, miembro y la **Licda. Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro, actuando de acuerdo a las atribuciones conferidas por Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y el Decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, tiene la necesidad de Solicitar el Servicio de mantenimiento preventivo de plantas eléctricas.

20/11/19
AA
JD
BC





CONSIDERANDO: Que el Párrafo del Artículo 6 de la Ley 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones establece: “Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3) La compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numeral 6 del Decreto Núm. 543-12, establece que como casos de excepción y no una violación a la Ley “proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual “las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta Ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ley.”

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de selección, que sean realizados por la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 543-12.

CONSIDERANDO: Que el artículo 4, numeral 3 del Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, establece que “todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3, se iniciarán con la Resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

VISTA: La Constitución de la República de fecha 14 de junio de 2015.





VISTA: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012, contentivo de reglamento de aplicación de la referida Ley.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la **OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC)**, en el ejercicio de sus funciones establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, Decreto Núm. 543-12 de fecha 06 de septiembre de 2012:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, Solicitud de servicio de mantenimiento preventivo de plantas eléctricas.

SEGUNDO: ORDENA al Departamento de Compras que tramite la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas y en la sección de Transparencia de la página web de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OPTIC), a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

LICDA. ANNY ARIAS en representación del
ING. ARMANDO GARCÍA
Director General

LICDA. SANTA GARCÍA
Directora Administrativa y Financiera

DR. JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ

LICDA. BIBIAN CUEVAS





Gerente Jurídico

Responsable de la Oficina de Acceso a la
Información

LIC. JOSÉ LUIS CONCEPCIÓN

Encargado de Proyectos y Encargado Interino del Depto. Planificación y Desarrollo

